

Señora  
**LUZ MARINA DEDIOS ALVAREZ**  
cedclass8@educacionbogota.edu.co  
KR 80 I 58 B 50 SUR

Decisión empresarial No. 1443889 emitida el día 27 de mayo de 2024 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1507090 del día 14 de mayo de 2024

### ANTECEDENTES.

1. En atención a la comunicación 20242000097431 remitida por la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Bogotá D.C, 15 de abril de 2024

Señores:  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
SERVICIOS PUBLICOS (UAESP)**  
Av Caracas 53-80

**ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY**  
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur

**Asunto: Solicitud apoyo de Operarios servicio de aseo**

Reciba un cordial saludo,

Respetados señores, solicito de su amable colaboración realizando la gestión correspondiente para que, los operarios que prestan el servicio de aseo y hacen la recolección de la basura, y desechos del Colegio Class IED, nos apoyen sacando las canecas de basuras desde las instalaciones del Colegio Sede C Rómulo Gallegos, ubicada en la dirección Calle 57 A Sur No. 78 N – 21.

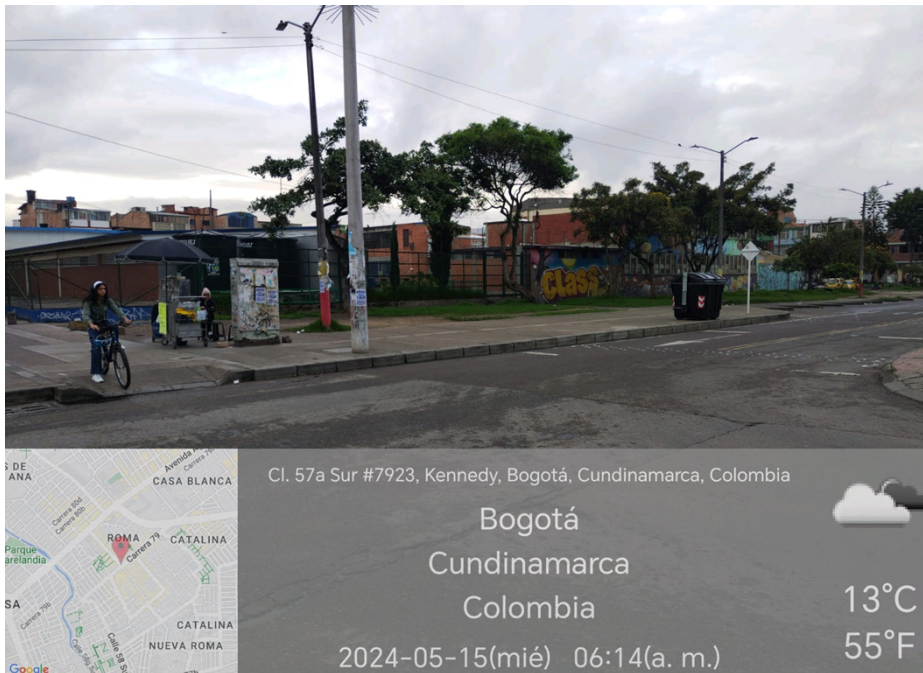
Lo anterior, toda vez que, dichas canecas son bastante pesadas para moverlas, de parte de las señoras de servicio de aseo del Colegio, y los contenedores, se encuentran ubicados pasando la calle.

Agradezco de antemano la colaboración prestada y respuesta.

### CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (*en adelante Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS 1507090:

*Se instaló un contenedor de 2400 de material no aprovechable en el andén frente al shut de basuras del colegio de acuerdo a la solicitud.*



De acuerdo con lo anterior se hace necesario precisar que los operarios del servicio público de aseo, no están autorizados por normatividad interna empresarial, a realizar el retiro de los recipientes en los cuales se presentan los residuos hasta el punto de acopio o de presentación de los residuos ya que; dicha actividad se encuentra a cargo de los usuarios.

Frente a lo anterior se recuerda lo estipulado en el **DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2**

### ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN

**ARTICULO 2.3.2.2.2.16.** Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.
2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.
7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.17. Características de los recipientes retornables para almacenamiento de residuos sólidos.** Los recipientes retornables, utilizados para almacenamiento y presentación de los residuos sólidos deberán tener las siguientes características básicas:

1. Proporcionar seguridad, higiene y facilitar el proceso de recolección de acuerdo con la tecnología utilizada por el prestador, tanto para la recolección de residuos con destino a disposición final como a procesos de aprovechamiento.
2. Tener una capacidad proporcional al peso, volumen y características de los residuos que contengan.
3. Ser de material resistente, para soportar la tensión ejercida por los residuos sólidos contenidos y por su manipulación y se evite la fuga de residuos o fluidos.

**Parágrafo.** En los casos de manipulación manual de los recipientes, este y los residuos depositados no deben superar un peso de 50 Kg. Para el caso de usuarios no residenciales, la connotación del peso del recipiente deberá estar sujeta a las normas técnicas que establezca la persona prestadora del servicio respectivo en el contrato de servicios públicos de condiciones uniformes, según la infraestructura que se utilice o esté disponible.

Los recipientes retornables para el almacenamiento de residuos sólidos en el servicio, deberán ser lavados por el usuario de tal forma que al ser presentados estén en condiciones sanitarias adecuadas.

Frente a lo anterior de acuerdo con el sistema que el usuario tenga para posterior a ello presentarlos en los contenedores ubicados en vía pública, es pertinente igualmente que considere el mismo lo dispuesto en la normatividad vigente.

#### DECISIÓN.

Se informa que para facilitar el traslado de los residuos que efectúa el personal del colegio se dispuso de un contenedor frente al shut para que puedan presentar con mayor facilidad los residuos y depositarlos en dicho lugar.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

#### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son precedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese  
Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
DIRECTOR COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia